

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Septiembre 25 de 2015 • No. 412-5



14 mil jóvenes se suman a la prevención de embarazo en adolescentes. Más de 14 mil jóvenes de las diferentes localidades de Barranquilla han sido capacitados en prevención del embarazo en menores de 19 años, derechos sexuales y reproductivos y orientación sobre atención integral en las instituciones de salud.

La alcaldesa Elsa Noguera llegó hasta la cancha, donde jóvenes de las instituciones educativas José Raimundo Sojo, José María Vélaz, Colegio Evaristo Sourdís, Isaac Newton, Lestonac, Institución Educativa Cultural Las Malvinas, Esperanza del Sur y Colegio Mundo Bolivariano y de los sectores circunvecinos la esperaron con música y actividades informativas para comprometerse a llevar una vida sexual responsable.

CONTENIDO

DECRETO N° 0662 DE 2015 (Septiembre 11 de 2015).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN	
DECRETO N° 0663 DE 2015 (Septiembre 14 de 2015)	4
“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES TEMPORALES Y ESPECIFICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DESCONCENTRAN TRAMITES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL DESARROLLO DEL, PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - VIGENCIA 2015 DERIVADOS DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL No. 834 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014	
RESOLUCION 0128 DE 2015 (Septiembre 21 de 2015)	7
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0662 DE 2015
(Septiembre 11 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CONSIDERANDO QUE:

El Carnaval de Barranquilla es la manifestación cultural más importante de los barranquilleros y constituye una plataforma para todos los artistas y hacedores culturales de la Costa Caribe, en un encuentro anual donde la Ciudad promueve sus valores de paz, alegría y convivencia ciudadana, convocando a personas de todos los estratos, edades y etnias, incluso de todos los rincones del país y del exterior.

Tradicionalmente el Carnaval de Barranquilla ha contado con una Reina y luego de la declaratoria como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad por parte de la UNESCO, la Reina es también una defensora y embajadora del Carnaval, rol que podrá desempeñar con lujo de competencia la señorita **MARCELA GARCÍA CABALLERO**, debido a su gran talento, virtudes y a su disposición de ofrecer un 'Tributo al Carnavalero', como ha dicho que será su reinado.

Que la comunicadora social **MARCELA GARCÍA CABALLERO**, fue designada por la Junta Directiva de Carnaval S.A. en reunión del 27 de julio de 2015 para presidir la Festividad de Barranquilla para el mundo, en su versión 2016, por ser una joven comprometida con el folclor y con la identidad del pueblo currambero.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO : Designese a la señorita, **MARCELA GARCÍA CABALLERO**, Reina del Carnaval de Barranquilla 2016, a celebrarse en nuestra ciudad entre el 6 y el 9 de febrero, con todas sus actividades previas.

PARÁGRAFO : Entréguese el presente decreto a la señorita **MARCELA GARCÍA CABALLERO**, Reina del Carnaval de Barranquilla 2016, en ceremonia especial. Copia del mismo se enviará a Carnaval de Barranquilla S.A., al Ministerio de Cultura de Colombia y a los medios de comunicación social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de Septiembre de 2015

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0663 DE 2015**
(Septiembre 14 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES TEMPORALES Y ESPECIFICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DESCONCENTRAN TRAMITES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - VIGENCIA 2015 DERIVADOS DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL No. 834 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 209 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11 Y 12 DE LA LEY 489 DE 1998, 92 DE LA LEY 136 DE 1994, EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 30 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones

Que en concordancia con la disposición anterior del Artículo 315 ibidem señala lo siguiente: "Son atribuciones del Alcalde:... 3ª) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."

Que el artículo 2 De La Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente: "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, Sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las Entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, Participación y control interno de la Administración Pública se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la economía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".



Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 10, ibídem, señala: "requisitos de la delegación: En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado por el Decreto número 111 de 1996, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre la contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que los procesos de alimentación escolar son cofinanciados por la Nación con recursos de SGP de destinación específica, y los parámetros para la adjudicación y la prestación del servicio requieren del conocimiento detallado de la forma y distribución de la prestación del servicio educativo en la entidad territorial certificada.

Con el fin de desarrollar una gestión contractual en el marco de la eficiencia y la oportunidad, resulta conveniente transferir, a la Secretaría de Educación, funciones en materia de celebración de contratos y ordenación del gasto para el desarrollo del proceso de Licitación Pública del programa de alimentación escolar vigencia 2015.

Que en consideración de lo expuesto anteriormente este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- DELEGACION TEMPORAL Y ESPECIFICA PARA LA ORDENACION DEL GASTO Y CELEBRACION DE CONTRATOS: delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 05, Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la ordenación del gasto y la celebración de los procesos contractuales y el contrato que se adelanta para el programa de Alimentación Escolar PAE – vigencia 2015 derivados del convenio de Cofinanciación suscrito con el Ministerio de Educación Nacional No. 834 del 13 noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación contenida en el presente decreto, comprenden la facultad de adelantar en representación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, al igual que todas aquellas que se requieran, según lo dispuesto en la legislación vigente y en el manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la celebración, ejecución, terminación, liquidación del contrato que llegare a suscribirse en desarrollo del proceso delegado.

ARTICULO TERCERO.- La delegación otorgada mediante el presente Decreto deberá ser desarrollado con estricta sujeción a los principios, requisitos y procedimientos establecidos en las normas legales aplicables.

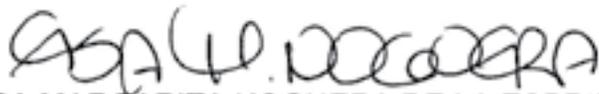
ARTICULO CUARTO.- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS: La responsabilidad por la evaluación de las propuestas que reciba el Distrito de Barranquilla en desarrollo de cada proceso de contratación a que se refiere el presente decreto, estará en cabeza del comité que para efecto designe el funcionario delegatario.

ARTICULO SEXTO.- GESTION DOCUMENTAL: El delegatario deberá conservar toda la documentación que se genere con ocasión del desarrollo de las actividades delegadas, en los términos previstos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Las disposiciones del Decreto No. 140 de 2015 continúan vigentes, con excepción de la delegación temporal y específica contenida en el presente acto administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2015.



ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0128 DE 2015
(Septiembre 21 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tráfico presentado por la empresa Consorcio Barranquilla en Septiembre de 2015, correspondiente a las obras de construcción de la ampliación vial de la carrera 51B entre calles 84 y 86, se presenta como solución dentro del plan vial de desvíos, la implementación de un cambio de sentido vial en el siguiente tramo:

- Carrera 51 B entre Calle 87 y Calle 85

Que revisado el Plan de Manejo de Tráfico por parte de la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación del mencionado cambio de sentido vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 51B	ENTRE CALLE 87 Y CALLE 85	BIDIRECCIONAL	UNIDIRECCIONAL OCCIDENTE - ORIENTE	MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día veintitrés (23) de septiembre de 2015.

ARTICULO 3º Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de tres (3) días calendario, contados a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2015 hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2015.

ARTICULO 4º.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2015, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el dos (02) de octubre de 2015. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones.

ARTICULO 5º.- Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del tres (03) de octubre de 2015, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6º.- Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad y gestores sociales entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día veintiuno (21) de septiembre de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintisiete días veintiuno (21) de septiembre de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO

SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!